



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000362-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4369950 - 102]**

**VISTO:**

Que, con Memorando N° 000405-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4369950 - 93] de fecha 17 de julio del 2023, el Director del Hospital Belén de Lambayeque, autoriza proyectar la Resolución Directoral de aprobación del PLAN DETRABAJO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DEL CONTROL INTERNO 2023 DE LA UNIDAD EJECUTORA 402 HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 43 y 189 de la Constitución Política del Perú, el Estado es uno e indivisible. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado. El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la Ley, preservando la unidad e integridad del Estado y la Nación;

Que, con la Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su artículo 7 establece que el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente; siendo responsabilidad del Titular de la entidad fomentar y supervisar el funcionamiento y confiabilidad del control interno para la evaluación de la gestión y el efectivo ejercicio de la rendición de cuentas, proponiendo a que este se contribuya con el logro de la misión y objetivos de la entidad a su cargo;

Que, con la Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, y sus modificatorias;

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, con la Ley N°27867, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, cuyo objeto es que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Decreto N°103-2022-PCM, Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con Decreto Supremo N°029-2018-PCM, Reglamento que regula las Políticas Nacionales y sus modificatorias;

Que, con la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia;

Que, con la Directiva N°001-2019-PCM/SIP, Lineamientos para promover la función de integridad Pública en las entidades de la Administración Pública;

Que, con la Directiva N°006-2019-CG/INTEG, implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado y sus modificatorias;

Que, con la Directiva N°002-2021-PCM/SIP, Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público;



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000362-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4369950 - 102]

Que, con la Directiva N°0005-2020-EF/50.01, Directiva para el diseño de los programas presupuestales en el marco del presupuesto por resultados;

Que, con la Guía para el Planeamiento Institucional - CEPLAN, Pautas para el Planeamiento Institucional en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarios de los Servicios de Salud;

Que, con Decreto Supremo N°027-2015, Reglamento de la Ley 29414;

Que, con Informe N° 000276-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-DIA [4369950 - 89] de fecha 12 de julio del 2023, el Jefe de División de Administración, solicita se proyecte el acto resolutivo que aprueba el PLAN DE TRABAJO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DEL CONTROL INTERNO 2023 DE LA UNIDAD EJECUTORA 402 HOSPITAL BELEN DE LAMBAYEQUE. Este instrumento de gestión permitirá el cumplimiento oportuno de la presentación de los entregables: "REPORTE DE SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ANUAL" Y "REPORTE DE SEGUIMIENTO DE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO", medidas de remediación y de control de los ejes de cultura organizacional, riesgos, y de supervisión, a través del aplicativo informático del SCI;

Que, con Memorando N° 000405-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4369950 - 93] de fecha 17 de julio del 2023, el Director del Hospital Belén de Lambayeque, autoriza proyectar la Resolución Directoral de aprobación del PLAN DETRABAJO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DEL CONTROL INTERNO 2023 DE LA UNIDAD EJECUTORA 402 HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE;

Que, de acuerdo a lo expuesto por la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000448-2023-GR.LAMB/GR [4663732 - 3] de fecha 07 de julio del 2023;

Que, en uso de las facultades conferidas;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- APROBAR**, el PLAN DETRABAJO DEL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DEL CONTROL INTERNO 2023 DE LA UNIDAD EJECUTORA 402 HOSPITAL BELÉN DE LAMBAYEQUE; por las consideraciones expuestas, de acuerdo al detalle de los Anexos adjuntos que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias pertinentes, conforme a Ley, y disponer su publicación en el Portal de la Institución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**

Firmado digitalmente



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
HOSPITAL BELEN  
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000362-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4369950 - 102]**

JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ  
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 20/07/2023 - 09:24:52

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION  
ANTONIO GALLARDO VASQUEZ  
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION (e)  
20-07-2023 / 08:39:42